

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN
DEL
Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y
Arquitectos Técnicos
(CGATE)



CONSEJO GENERAL
DE LA ARQUITECTURA TÉCNICA
DE ESPAÑA



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN Y OBJETO	3
2.	ALCANCE	3
3.	SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN. CONCEPTOS	4
4.	PRINCIPIOS REGULADORES DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CGATE	6
4.1	veracidad	6
4.2.	confidencialidad y protección de datos	7
4.3	indemnidad y no represalias	8
4.4	intimidad, presunción de inocencia e imparcialidad	8
5.	CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE	8
5.1.	personas susceptibles de protección	8
5.2.	condiciones de la protección.....	9
6.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL INFORMANTE Y TERCEROS RELACIONADOS	9
6.1.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA COMUNICACIÓN	9
6.2.	ACTIVACIÓN DE LA PROTECCIÓN	10
7.	RÉGIMEN DISCIPLINARIO	10
8.	DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN.....	10
9.	RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	11
10.	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	11
11.	APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	11



BORRADOR

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

La presente Política desarrolla los principios que regulan el Sistema interno de información (en adelante, de forma indistinta, "**Sistema Interno de Información**" o "**Canal interno de información**") del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos (en adelante "**CGATE**") como medio para informar sobre las acciones u omisiones que puedan constituir un riesgo o infracción penal, administrativa grave o muy grave, infracciones del derecho de la Unión Europea o de los incumplimientos o indicios de incumplimiento del Código de Buen Gobierno o de cualquier otro procedimiento o norma interna del CGATE que afecte al ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.

Como muestra de su compromiso con la cultura ética y de cumplimiento, la Comisión Ejecutiva del CGATE ha aprobado la presente Política como norma fundamental para la implantación del Sistema Interno de Información, con la finalidad de establecer un estándar de protección a los Informantes y facilitar el uso de los canales de información.

La presente Política es un reflejo de los principios y compromisos del CGATE recogidos en su Código de Buen Gobierno.

Asimismo, esta Política se desarrolla en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como ISO 37002:2021, sobre sistemas de gestión de denuncias, recogiendo los estándares alineados con la normativa europea en materia de protección al informante y protección de datos de carácter personal.

2. ALCANCE

La presente Política es de aplicación a los miembros del CGATE en el ejercicio sus cargos y/o funciones para el Consejo. Cualquier cuestión relativa al ejercicio de la actividad profesional del miembro del CGATE o relacionada con otro Colegio Profesional, queda fuera del alcance de esta Política.

Asimismo, la presente Política es de aplicación y obligado cumplimiento para todas los miembros del CGATE incluidos empleados, colaboradores o asesores externos, miembros que formen parte de los órganos de gobierno de la Corporación, independientemente del cargo que ocupen.

De igual forma, las diferentes medidas de protección previstas en la presente Política se ejercerán, según correspondan, sobre todos los Informantes, Terceros Relacionados y Personas



BORRADOR

afectadas por la Comunicación que se puedan recoger en el Sistema Interno de Información del CGATE.

3. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN. CONCEPTOS

A continuación, se recoge una breve explicación de los conceptos principales del Sistema Interno de Información.

• **Comunicación**

Se considerará por tal aquella información que sea trasladada al CGATE a través de cualquiera de los modos de acceso al Sistema Interno de Información relativa a un riesgo o una infracción, entendiéndose por esta tanto un comportamiento activo como omisivo, de la normativa aplicable al CGATE, producida en un contexto laboral o profesional, sin perjuicio de que pueda enmarcarse eventualmente en otro contacto o relación con el CGATE.

En el caso de tratarse de una relación laboral o profesional, los hechos podrán ser relativos a una relación (i) todavía en vigor, (ii) ya finalizada o (iii) incluso no iniciada (por ejemplo, si se refiere a infracciones relativas a procesos de selección o en el marco de una negociación precontractual).

Toda Comunicación será gestionada conforme se indica en el Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información.

Todos los miembros del CGATE, independientemente del cargo que ocupen, deberán emplear el Sistema Interno de Información para remitir las Comunicaciones sobre riesgos e infracciones sobre las que tuvieran conocimiento.

Especialmente, se entenderán riesgos e infracciones a comunicar a través del Sistema Interno de Información las siguientes:

- Riesgos o infracciones penales, o administrativas graves o muy graves.
- Riesgos o infracciones del Código de Buen Gobierno del CGATE o de cualquier otra norma del Sistema Normativo Interno que afecte al ámbito de aplicación de la Ley 2/2023 y realizadas en el ejercicio de las funciones del Consejo.
- Riesgos o infracciones del Derecho de la Unión Europea relativas, entre otros, a los siguientes ámbitos: contratación pública, sector financiero, prevención del blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, seguridad de los productos y conformidad, seguridad del transporte, protección del medio ambiente, protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear, salud pública, protección de los consumidores,



BORRADOR

protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información, intereses financieros de la Unión y mercado interior.

Las Comunicaciones podrán ser, a elección del Informante, escritas o verbales. Además, se permiten las comunicaciones anónimas. En el Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información se recoge la forma de presentación de las denuncias de manera escrita y verbal, así como las distintas vías de acceso al canal interno de información.

Cuando la Comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos, o a personas no responsables de su tratamiento, el receptor de la comunicación estará obligado a remitirla inmediatamente al Responsable del Sistema Interno de Información, según se define más adelante.

- **Informante**

Se considera por tal a cualquier persona que interpone una Comunicación a través de cualquiera de los modos de acceso al Canal interno de información del CGATE. La figura del Informante comprende, no solo a los empleados de la organización, sino también, en caso de que los haya, a los trabajadores autónomos, partícipes y miembros que formen parte de los órganos de gobierno de la Corporación, Comisión Ejecutiva, las personas que trabajen para o bajo la supervisión de Terceros, voluntarios, becarios, en su caso, y trabajadores en periodo de formación, así como las personas cuya relación laboral o estatutaria esté finalizada o no haya comenzado, o cualquier otra persona a la que la Ley atribuya tal condición.

En cualquier caso, el CGATE velará porque el Canal interno de información constituya un medio seguro y confidencial, cumpliendo con la normativa de protección de datos personales aplicable y garantizando los derechos de los Informantes, Terceros Relacionados y Personas afectadas por la Comunicación. Del mismo modo, el CGATE velará porque no se adopten represalias contra los Informantes cuando utilicen el Sistema Interno de Información de buena fe, tal y como se recoge en la presente Política.

Será obligatorio cumplir con esta Política y con el Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información a efectos de gozar de la protección al Informante en los casos en que resulte de aplicación.

- **Informante de buena fe**

Se considera Informante de buena fe aquel que tenga motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la Comunicación o revelación pública, aun



BORRADOR

cuando no aporte pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de la presente Política.

- **Persona afectada por la Comunicación**

Se considerará por tal aquella persona que el Informante identifique en la Comunicación como el sujeto infractor conforme con la Ley 2/2023 habiendo cometido la conducta comunicada en el ejercicio de su cargo y funciones para el CGATE. Las conductas que se comuniquen relacionadas con el ejercicio de la actividad profesional del afectado y/o fuera del desempeño de sus funciones para el CGATE quedará fuera del ámbito de aplicación del presente.

La persona afectada por la Comunicación también será objeto de protección, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

- **Publicidad del Canal**

El Sistema Interno de Información, y en especial la información sobre el acceso al canal que lo compone, estarán permanentemente accesibles en la página web corporativa del CGATE, de acuerdo con lo previsto en el apartado 8 de la presente Política.

El CGATE divulgará e informará también sobre la existencia de canales externos de información implementados por autoridades y reguladores cuando resulte preceptivo en virtud de la normativa legal vigente de aplicación.

4. PRINCIPIOS REGULADORES DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CGATE

4.1 VERACIDAD

Las Comunicaciones deberán respetar el criterio de veracidad, de forma que se refieran a información veraz, o que el Informante tuviese motivos suficientes para considerar que era veraz y respecto a supuestos en que los hechos o actuaciones tengan una efectiva implicación en la relación entre el CGATE y el denunciado.

El criterio de veracidad será determinante para que el Informante de buena fe obtenga la protección que se recoge en la Presente Política y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.



BORRADOR

4.2. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El CGATE tiene la obligación de preservar la identidad del Informante y los Terceros Relacionados, así como de garantizar un tratamiento confidencial de sus datos, siendo considerada esta información como confidencial.

La identidad del Informante no será revelada a terceros, pudiendo ser únicamente comunicada a la Autoridad judicial, Ministerio Fiscal o autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En este sentido, se trasladará al Informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al Informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales.

A este respecto, el Canal interno de información está diseñado y gestionado de una forma segura, para garantizar la confidencialidad de la identidad del Informante y de cualquier tercero mencionado en la Comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de esta, así como la protección de datos de carácter personal, impidiendo el acceso de personal no autorizado, salvo en los casos en que sea preceptivo legalmente.

Junto a lo anterior, el CGATE se compromete a no realizar tratamiento de datos de carácter personal que no resulten necesarios para el conocimiento de las acciones u omisiones advertidas en las Comunicaciones incluidas en el Sistema de Interno de Información y que no se encuentren, además, con la justificación legal oportuna, procediéndose, en ese caso, a su supresión. El CGATE cumplirá con los plazos de conservación recogidos en la normativa correspondiente de aplicación. La información relativa a conductas no incluidas en el ámbito de aplicación de la Polílica y el Procedimiento de gestión, también serán suprimidas.

Asimismo, la información confidencial será únicamente comunicada a aquellas personas que la deban conocer a efectos de investigación y gestión de la Comunicación, garantizando la reserva de la identidad de la persona autora de la comunicación.

En caso de cualquier duda respecto al tratamiento de datos personales del Informante, afectado o testigos, podrán dirigir un correo electrónico al Delegado de Protección de Datos a la dirección dpd@arquitectura-tecnica.com



BORRADOR

4.3 INDEMNIDAD Y NO REPRESALIAS

Cualquier empleado o miembro del CGATE tiene prohibido adoptar represalias frente a Informantes de buena fe, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia.

Se entiende por represalia cualesquier acto u omisión que esté prohibido por la ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de Informantes o Terceros Relacionados, o por haber realizado una revelación pública.

Si el CGATE tiene conocimiento de que se está produciendo o se ha producido una represalia, se tomarán las medidas razonables para detenerla y gestionarla. En este sentido, se adoptarán medidas para remediar de la situación del Informante o el Tercero, garantizando una situación equivalente a la situación previa que existía antes de haber sufrido represalias.

4.4 INTIMIDAD, PRESUNCIÓN DE INOCENCIA E IMPARCIALIDAD

En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas objeto de la investigación.

Por último, se garantiza la independencia e imparcialidad respecto al Órgano Responsable del Sistema, encargado de gestionar las comunicaciones recibidas.

5. CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE

5.1. PERSONAS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN

El CGATE brindará protección, tanto al Informante de buena fe como a los Terceros Relacionados, frente al eventual perjuicio que éstos puedan sufrir por informar sobre posibles infracciones de las que hayan tenido conocimiento.

Igualmente, a las personas que hagan una revelación pública de las acciones u omisiones constitutivas de infracción penal, o administrativa grave o muy grave, les será aplicable el régimen de protección cuando se cumplan las condiciones establecidas en la normativa aplicable.



BORRADOR

5.2. CONDICIONES DE LA PROTECCIÓN

Quedan expresamente excluidas de la protección recogida en el apartado anterior Comunicaciones que, habiéndose realizado por el cauce adecuado, hayan sido previamente analizadas e inadmitidas en aplicación de lo previsto en el Procedimiento Corporativo de Gestión del Sistema Interno de Información.

En especial, se inadmitirán las informaciones cuyos hechos no se encuentren comprendidos en la definición de Comunicación y las que carezcan de verosimilitud, estén duplicadas, hagan referencia a hechos que ya fueron comunicados sin que existan nuevos indicios o evidencias que justifiquen su admisión, sean meramente conflictos interpersonales sin ninguna vinculación con el CGATE, o versen sobre informaciones completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores, entre otras. Asimismo, las comunicaciones han de versar sobre riesgos, acciones u omisiones cometidos en el ejercicio de las funciones para el CGATE. Es decir, en caso de que la comunicación verse sobre conductas respecto a cargos de un colegio profesional en concreto, dicha comunicación habrá de dirigirse al canal interno de información del Colegio correspondiente. Junto a lo anterior, tampoco serán objeto de protección las comunicaciones que sean falsas, informando en este sentido al sujeto que las realice que esta tipo de acciones están tipificadas en el art. 456 C.P.

6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL INFORMANTE Y TERCEROS RELACIONADOS

El Responsable del Sistema Interno de Información tiene la función de asegurar que las medidas de protección se llevan a cabo de forma efectiva.

6.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA COMUNICACIÓN

Las principales medidas de protección que se implementarán sobre las Personas afectadas por la Comunicación son las siguientes:

- Derecho a la presunción de inocencia.
- Derecho de defensa.
- Derecho de acceso al expediente.
- Protección de su identidad, garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.
- Cumplir con los plazos establecidos en la normativa aplicable y en el Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información.



BORRADOR

El alcance de estas medidas estará limitado por las especificidades que, en función de cada tipo de Comunicación o de su materia, resulten de aplicación en virtud de la normativa legal vigente.

6.2. ACTIVACIÓN DE LA PROTECCIÓN

Las medidas de protección al Informante, a los Terceros Relacionados y a las Personas afectadas por la Comunicación se activarán tan pronto como se reciba la misma, si después es admitida, y continuarán tras la conclusión del proceso de investigación o gestión de la Comunicación durante el plazo legal establecido para cada caso. La aplicación de estas medidas de protección se realizará de conformidad con las exigencias legales vigentes.

7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El establecimiento de un régimen disciplinario adecuado es esencial para que cualquier sistema de Compliance pueda ser considerado eficaz. En este sentido, los miembros del CGATE en el ejercicio de su cargo deberán respetar en todo momento el Código de Buen Gobierno.

8. DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN

La información relativa al Sistema Interno de Información, incluida la presente Política, el Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información y otra información de interés relativa al acceso y uso de los canales, estarán disponibles en la página de inicio de la web corporativa del CGATE <https://www.cgate.es/index.asp> en una sección separada y fácilmente identificable.

A través de lo anterior, el CGATE dará difusión permanente y pondrá en conocimiento de los potenciales interesados la información necesaria para conocer el Sistema Interno de Información, así como los diferentes canales que integra, y, también, los principios, garantías y obligaciones que rigen en su funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Responsable del Sistema junto con el Órgano de Supervisión y Control del CGATE establecerá las acciones adicionales de divulgación y formación adecuadas para sus empleados en cumplimiento de la normativa legal vigente y la presente Política.



BORRADOR

9. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

La Comisión Ejecutiva del CGATE ha designado mediante Acta de fecha 7 de julio de 2023 al Órgano Responsable del Sistema como Responsable del Sistema Interno de Información, delegándose dichas funciones en el miembro de la entidad que en cada momento ostente el cargo de Secretario General de la Corporación.

En el Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información se recogen las funciones del Responsable del Sistema.

10. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La Comisión Ejecutiva actualizará la Política a propuesta del Órgano Responsable del Sistema.

11. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Esta Política entra en vigor en el momento de su aprobación por la Comisión Ejecutiva del CGATE en su sesión de 21 de julio de 2023.